

CIRCULAR N°2506/02
EXP. 6725/02 .

Montevideo, 26 de junio de 2002.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°34 de fecha 17 de junio de 2002, dictó la siguiente Resolución:


VISTO: el Exp. 3/6725/02 relativo a la Resolución N°13 del Acta N°26 aprobada por el Consejo Directivo Central el 14 de mayo de 2002 mediante la cual se dispone que se deberán reservar por un período no mayor de 5 años, cargos efectivos, de aquellos docentes que se desempeñen en otros cargos de mayor o igual jerarquía, en carácter efectivo a término, interino y/o suplente, estableciéndose que los valores de aptitud docente y antigüedad que obtengan durante la reserva del cargo no serán trasladables al cargo reservado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución N° 13 del Acta N° 26, aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 14 de mayo de 2002.

Vcó: Paj.
Dac:lrr


Dr. Mariano Erro Sarli.
Secretario General

//



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
PROSECRETARIA

Montevideo, 14 MAYO 2002

Acta Nro. 26
Resol Nro. 13

Exp. 224/00

MGS/dbh

VISTO: La situación de docentes efectivos en la Administración Nacional de Educación Pública que se desempeñan en otros cargos en carácter interino o suplente.

RESULTANDO: I) Que la Ordenanza Nro. 45 en el Artículo 5 establece las categorías de los docentes en efectivos, interinos y suplentes.

II) Que asimismo el Art. 20 de la citada disposición reglamenta la forma de cubrir los cargos vacantes a nivel de direcciones, con las previsiones establecidas en los Art. 32, 33, 34 y 35.

CONSIDERANDO: I) Que se confirman en el desempeño de cargos interinos o suplentes por docentes efectivos en cada Sub-Sistema, en niveles de superior jerarquía o de igual jerarquía en distintas áreas.

II) Que los docentes efectivos en un Sub Escalafón se desempeñan en carácter efectivo a término, interino o suplente en otro Sub Escalafón.

III) Que corresponde reglamentar la situación de los docentes efectivos con carácter permanente que se desempeñan en otros cargos docentes con carácter interino o suplente u otros cargos no docentes.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL; Resuelve:

1) Disponer que se deberán reservar por un período no mayor de 5 años, cargos efectivos, de aquellos docentes que se desempeñan en otros cargos de mayor o igual jerarquía, en carácter efectivo a término, interino y/o suplente.

2) Los valores en aptitud docente y antigüedad que obtengan durante la reserva del cargo no serán trasladables al cargo reservado.

Librese Circular, comuníquese a los Consejos de Educación Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, a la Secretaría de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa, y a la Asesoría Letrada. Oportunamente, archívese.

Dra. ANA MARIA ALONSO
Secretaría Administrativa
CO. DI. CEN.

Secretaría Nacional
de Educación Pública